



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2023-00005
DEMANDANTE: EDGARDO RADA ACUÑA
DEMANDADO: VICTOR JASID TAMARA PEREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el Apoderado Judicial del señor EDGARDO RADA ACUÑA presentó escrito de subsanación. Provea.
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por el señor EDGARDO RADA ACUÑA a través de apoderado judicial contra el señor VICTOR JASID TAMARA PEREZ.

La presente demanda fue inadmitida en auto anterior, por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por ley; seguidamente el extremo activo dentro del término legal allega escrito en el cual indica subsanar la presente causa civil, no obstante, se advierte que en el aludido memorial señala que persigue el pago de los intereses de plazo y mora en este asunto; de otro lado, dentro de las pretensiones de la demanda el polo activo aduce que persigue el pago de intereses desde el 12 de septiembre de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2022, sin establecer el tipo de interés que pretende, de tal suerte que el escrito no alcanza a corregir o subsanar en debida forma lo señalado por esta sede judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

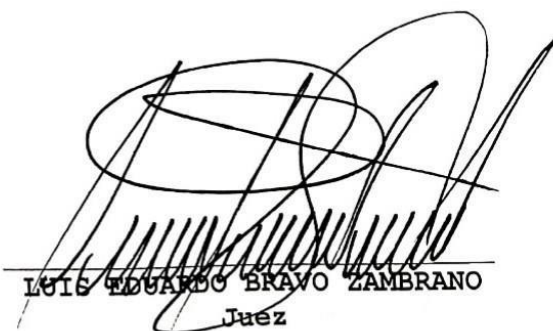
RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de presentada por EDGARDO RADA ACUÑA, a través de apoderado judicial contra VICTOR JASID TAMARA PEREZ, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 21 DE FEBRERO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 008
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 22 DE FEBRERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE